

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de



PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Núm. 36.

### SECCION PRIMERA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### RECTIFICACION.

En el Boletín del viernes 19 del actual, núm. 152, por un error de imprenta se consignó en la circular número 31 de la Sección de Fomento, que la mina *La Casualidad*, antes *Los Cuatro Amigos*, radicaba en término de Aldeanueva, debiendo decir Alcuzeza.

##### Circular núm. 33.

La Gaceta del 13 del corriente inserta el siguiente anuncio:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Debiendo celebrarse el día 15 de Febrero próximo venidero una convocatoria de aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, para cubrir 50 plazas, los individuos que deseen optar á ellas y reunan las circunstancias marcadas en el art. 2.º del decreto fecha 12 de Junio próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 14 del mismo, deberán dirigir sus instancias á esta Dirección general hasta el día 1.º del citado Febrero, para cuyo día y siguientes hasta el referido 15, deberán presentarse en esta Dirección general los que ya lo tengan solicitado.—Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los individuos que deseen tomar parte en la expresada convocatoria. Guadalajara 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

##### Núm. 34.

En la Gaceta del 20 del ac-

tual, aparece inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

Al contemplar la intranquilidad y la alarma que se intenta hacer cundir en algunas provincias de la República, podría creerse que las Autoridades se encontraban faltas de toda suerte de medios para combatir los elementos de perturbacion y de desorden que existen en nuestro país; podría creerse que, abandonado este á sí mismo, no tiene el poder dentro de sus propios medios, y en los que le ha creado la legislación vigente, forma ó procedimiento oportuno para evitar todo lo que sea opuesto al reposo público y castigar todo lo que en su daño se realice.

El Gobierno, sin embargo, facultado por las Cortes con atribuciones extraordinarias, dictó en Setiembre del año actual medidas harto suficientes, si se hubieran cumplimentado con rigurosa exactitud, para asegurar la paz y contener los propósitos de turbarla. Desde este punto de vista, y despegando las Autoridades todo el celo que una y otra vez se ha reclamado de ellas con insistencia extremada y con éxito nunca completo, no existiría el menor fundamento para aquella alarma, ni temor alguno de que el orden se perturbase ó de que los perturbadores pudieran, aunque inútilmente, ensayar sus intentos fraguando maquinaciones que la ley ha de evitar con rigor inexorable. Uno de los hechos que no se hubieran realizado, á interpretarse acertadamente los deseos del Gobierno, sería el de que esos perturbadores mismos recorriesen de un extremo á otro la Península sin otro objeto que el de agitar las pasiones de los escasos elementos que les secundan; pero para producir, no ya serios obstáculos ni complicaciones difíciles, sino trastornos que aunque sin importancia cederían al fin y al cabo en daño de la República, amenguando las fuerzas que el Gobierno necesita para combatir á sus enemigos más implacables.

El decreto de 20 de Setiembre y la regla 5.ª de la circular de 18 de Octubre acerca de las cédulas, subviene á esta necesidad. Parece, sin embargo, necesario recordar á V. S. ambas disposiciones, que puede considerar reasumidas en las reglas siguientes:

1.º Los Alcaldes sólo darán cédula de

vecindad á los empadronados en sus respectivos distritos municipales.

2.º La Guardia civil y los demás dependientes de mi Autoridad pondrán á disposición de V. S. toda persona falta de la correspondiente cédula que se encuentre fuera del distrito municipal en que estuviere empadronada.

Inmediatamente que conozca V. S. esta circular la comunicará á los Alcaldes de esa provincia, á los cuales bajo la más severa responsabilidad exigirá su estricto cumplimiento, seguro de que el Gobierno ha de reclamar de V. S. el mismo celo para hacer que se lleve á cabo lo que dispone.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Diciembre de 1873.

##### Maisonnavé.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, á quienes prevengo su más exacto cumplimiento, según en la misma se ordena por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

##### Núm. 35.

##### Sección de Fomento.—Montes.

El día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Alcoroches, la subasta de 329 árboles del monte pinar de dicho pueblo, procedentes del incendio ocurrido en 4 de Agosto último, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Guadalajara 17 de Diciembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

##### Sección de Fomento.—Montes.

El día 17 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Cobeta la subasta para el aprovechamiento de 6.000 arrobas de carbon que podrán producir los pinos cortados en el monte de Propios de dicho pueblo, al tipo de 25 céntimos de peseta cada una.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

##### COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 6 de Diciembre de 1873.

Se abrió á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. D. Alfonso Alcobendas, don José Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión al despacho de la incidencia de la reserva señalada para este día, á saber:

*Millana.*—Idefonso Lopez Martinez, quedó pendiente de observacion en el Hospital por el Tribunal facultativo de revision.—Reconocido definitivamente por el mismo en el día de hoy, resultó inútil, confirmando la Comisión dicho fallo facultativo.

Terminada la antedicha incidencia del reemplazo del ejército, el Sr. Gobernador se retiró del salon, ocupando la presidencia el Sr. Vicepresidente interino D. Alfonso Alcobendas.

*Tordesilos.*—La Comisión acordó se manifieste al Ayuntamiento de Tordesilos, que ha quedado enterada del nombramiento de Secretario en propiedad de dicho municipio, recaído en don Miguel Barriga.

**Varios pueblos.**—Prévio examen, acordó la Comisión aprobar las cuentas municipales siguientes:

**Tamajón.**—Correspondientes á los años 1859, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65 y 1865 á 66

**Navalpoto,** 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

**Fuentelsaz,** 1868 á 69.

**Beleña,** 1868 á 69.

**San Andrés del Congosto,** 1859, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Selas,** 1863 á 64, 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Alpedroches,** 1870 á 71.

**Montarrón,** 1864 á 65.

**Rueda,** 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Pinilla de Molina,** 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

**Cubillejo de la Sierra,** 1868 á 69 y 1869 á 70.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 9 de Diciembre de 1873.**

Se abrió á las once y media de la mañana por el Sr. Vicepresidente interino D. Alfonso Alcobendas, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

**Villasaca de Uceda y Fuentelabiguera.**—Abierta la subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes sitos en los términos de los pueblos de Fuentelabiguera y Villasaca de Uceda, propios de la Beneficencia, señalada para este día, no obtuvo resultado por falta de licitadores, y la Comisión se reservó proveer en una de sus próximas sesiones.

**Azuqueca.**—Verifícase la vista pública del expediente en que D. Pedro Lafon y D. Nicolás Crespo, vecinos y del comercio de la villa de Azuqueca, han reclamado por consecuencia de las cuotas que se les ha señalado respectivamente por la venta de géneros de consumos que hacen en sus establecimientos con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al actual ejercicio, y habiendo expuesto tanto los representantes del Ayuntamiento y Junta municipal, como los reclamantes cuanto creyeron respectivamente convenir á su derecho, en la cuestión de que se trata, la Comisión se reservó dictar resolución en una de sus próximas sesiones.

**Varios pueblos.**—Prévio examen de los Sres. Diputados, fueron aprobadas las siguientes cuentas municipales:

**Tordesilos,** las correspondientes á los años de 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Herrería,** las de 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Traid,** las de 1865 á 66.

**Arroyo de Fraguas,** las de 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70.

**La Mierla,** las de 1863 á 64 y 1864 á 65.

**Rallo,** las de 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Peñalen,** las de 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Povo,** las de 1865 á 66.

**Valdarachas,** las de 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Piqueras,** las de 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Tortuera,** las de 1866 á 67 y 1867 á 68.

**Villacadima,** las de 1861 y las de 1866 á 67.

**Veguillas,** las de 1861, 1862 á 63 y 1863 á 64.

**Valdelcubo,** las de 1861 y las de 1866 á 67.

**Ujados,** las de 1868 á 69 y 1869 á 70.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 10 de Diciembre de 1873.**

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente interino don Alfonso Alcobendas, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José Gamboa y Calvo, D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo, y prévio examen de los Sres. Vocales Diputados, fueron aprobadas las siguientes cuentas municipales.

**Villares de Jdraque,** las correspondientes á los años de 1865 á 66.

**El Vado,** las de 1859, 1862 á 63, 1864 á 65 y 1866 á 67.

**Valverde,** 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

**Irueste,** 1870 á 71.

**Amayas,** 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Anchuela del Campo,** 1866 á 67.

**Colmenar de la Sierra,** 1870 á 71.

**Anchuela del Pedregal,** 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71.

**Labros,** 1868 á 69 y 1869 á 70.

**Miedes.**—La Comisión acordó manifestar al Ayuntamiento de Miedes por virtud de su oficio de 21 de Noviembre último, que si los bonos que posee proceden de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos puede enagenarlos, siempre que la venta se haga al precio de cotización, que el valor se aplique á cubrir las obligaciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, y que la certificación que expida el agente de bolsa se una á las cuentas para que sirva de justificante.

Seguidamente, entraron en el salón los Sres. Diputados D. Roman Morenos y D. Ecequiel de la Vega, que en unión con D. Sinforoso Pliego forman parte de la Comisión permanente de Contabilidad del seno de la Excelentísima Diputación provincial, y han sido convocados para este día, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de dicha Corporación tomado en sesión de 5 de Julio último sobre reorganización de la Sección de Cuentas municipales.

Dada lectura del susodicho acuerdo, enterados detalladamente los señores del estado actual de dicho ramo administrativo, y discutido acerca del modo y forma de ultimar lo antes posible las cuentas atrasadas y sus incidencias, la Comisión provincial, asociada á la de Contabilidad, acordaron que como procedimiento preliminar se clasifiquen las cuentas en leves y no leves, para ultimar seguidamente las primeras y poner en estado de despacho con la rapidez posible las segundas.—Al propio tiempo, y en uso de la facultad delegada por la Excm. Diputación, se decidió por considerarse absolutamente necesario para llenar el servicio de que se trata, ampliar el personal de la Sección de Cuentas con dos empleados más sobre los dos que en el día hay asignados á la misma, y ofreciendo dificultad y considerándose gravoso á los intereses de la provincia la forma de remuneración indicada por la Diputación á los empleados que se nombren, decidieron los señores concurrentes á esta sesión, por unanimidad, asignar á cada uno de los dos funcionarios que se nombren el haber mensual de 93 pesetas 75 céntimos, por el tiempo puramente preciso, y debiendo poseer dichos empleados los conocimientos debidos, cuyo requi-

sito podrá apreciar la Comisión provincial muy de cerca por los resultados que ofrezcan sus tareas, para los efectos procedentes.—Ultimamente dispusieron los Sres. Diputados asistentes que de todo lo provisto sobre este particular en la presente reunión, se dé cuenta oportunamente á la Excm. Diputación provincial para su fallo definitivo.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las tres y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1873.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la orden de 30 de Marzo último, que declara caducada la concesion del ferro-carril sistema Fell de Villalva á Segovia por San Ildefonso (La Granja), otorgada por decreto de 30 de Abril de 1869:

Visto el art. 24 de la ley general de ferro-carriles, á que entre otros se refiere la condicion 25 del pliego de las particulares para la concesion de la mencionada línea:

Considerando que ha trascurrido con exceso el plazo señalado en dicha condicion para reclamar en la via concenciosa contra aquella resolucion, sin que la Compañía concesionaria haya ejercitado su derecho;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto declarar definitivamente caducada la concesion del ferro-carril de que se trata; disponiendo en su consecuencia ingresen en el Tesoro público la cantidad de 22.000 escudos que constituye la fianza consignada para los efectos determinados en el pliego de condiciones de la concesion, comunicándose á este fin las oportunas ordenes al Ministerio de Hacienda, así como tambien al Ingeniero Jefe de esta provincia y al de la de Segovia, para que en la parte de su respectiva demarcacion procedan á tasar los materiales y demás que expresa el art. 26 de la mencionada ley general de ferro-carriles, aplicable en este caso como medio de cumplir las condiciones 25, 26, 27 y 28 del pliego de las particulares antes citado.

De orden del expresado Gobierno lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1873.

**Gil Berges.**

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1873.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En medio de las perturbaciones que los eternos enemigos del orden y de la República siembran por todas partes para mantener en continua alarma á los pueblos, es de todo punto indispensable que V. S. vigile, á fin de conseguir que así las empresas como los particulares cumplan exactamente las obligaciones que nacen de contratos celebrados con el Gobierno, y cuyo olvido, nunca disculpable, causa frecuentemente irreparables perjuicios.

Asunto es que llama preferentemente la atencion del Gobierno la ne-

gligencia y el descuido con que las empresas de ferro-carriles miran los deberes que se han impuesto al aceptar el compromiso de cumplir con exactitud escrupulosa los cuadros de servicio por la Superioridad aprobados, ocasionando de esta suerte perjuicios de notoria trascendencia.

Semejante conducta reclama correctivos enérgicos, para cuya aplicacion deberá V. S. vigilar el servicio de los trenes-correos, imponiendo á las empresas que no cumplan las condiciones exigidas las multas señaladas en la ley vigente sobre policia de los ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855, en observancia de las disposiciones de sus arts. 12 y 28.

Encargo á V. S. que participe á este Ministerio los retrasos que los trenes correos experimenten y las multas que por este concepto imponga, cuyo pago no podrán las empresas exear en manera alguna sino en los casos en que una fuerza mayor se haya opuesto al cumplimiento de los cuadros del servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1873.

**Maisonnave.**

Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.—Vista la instancia de D. Teodoro Yañez y Font, Catedrático por oposicion de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, en solicitud de que se pida la revision de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Octubre último, y de que se dejen sin efecto las ordenes de este Ministerio de 17 del propio mes:

Visto el acuerdo unánime del Claustro de Medicina de esta capital manifestando al Gobierno la conveniencia de dividir en dos secciones la Cátedra citada en dicha Escuela:

Considerando que, conforme á los artículos 228 y siguientes del decreto de 30 de Diciembre de 1846, no procede la revision de la sentencia, como solicita el Sr. Yañez:

Considerando que si bien las oposiciones á la cátedra de Fisiología aparecen como anuladas en cuanto á que dicha cátedra ha de proveerse por concurso, conforme á lo prevenido en la sentencia, los actos de oposicion que, sujeta á las condiciones legales requeridas por el reglamento y la convocatoria correspondiente, verificó el Sr. Yañez no pueden anularse, ni despojarse á este de la propiedad de un cargo que adquirió y ha desempeñado hasta el día al amparo de la ley:

Considerando que el concurso por traslacion á dicha cátedra, que se anunció en la Gaceta de 20 de Octubre último, ha quedado desierto por haberse retirado el único aspirante que se presentó:

Considerando que con arreglo á la referida sentencia y reglamento de 15 de Enero de 1870 se ha de proveer dicha cátedra por concurso de ascenso;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver: Que se desestime la instancia de D. Teodoro Yañez en lo que se refiere á la revision de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Octubre anterior.

2.º Que se entienda que la anulacion de las oposiciones de que habla la primera de las ordenes de 17 del propio Octubre no afecta en nada á los derechos del Sr. Yañez como Catedrático propietario de la asignatura mencionada en la Facultad de Medicina de Madrid.

3.º Que conforme con lo propuesto

unánimemente por el Claustro de la misma Facultad, y por las razones que alega en su dictamen, se divide la cátedra de Fisiología en dos secciones, al frente de cada una de las cuales estará un Catedrático numerario, siendo uno de ellos el referido Yañez y el otro el que el Consejo universitario proponga de entre los que se presentan al concurso por ascenso, que habrá de anunciarse con sujeción a la sentencia del Tribunal Supremo y a lo prescrito en el reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

Gil Berges.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso por traslación a la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, publicado en la Gaceta de 20 de Octubre último, por haberse retirado el único aspirante que a él se presentó, el Gobierno de la República ha tenido a bien resolver que dicha cátedra se prov. a por concurso de ascenso conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

Gil Berges.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1873.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Molina, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Logroño al Brigadier D. Toribio Ansotegui y Alza.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: En atención al estado de guerra que aflige a las provincias de Murcia, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, y tomando en consideración que muchos de los que han solicitado concesiones en aquellas comarcas mineras han de encontrar obstáculos extraordinarios y las mas veces insuperables para cumplir las obligaciones que la ley les impone en la tramitación de los expedientes; el Gobierno de la República

ca, deseoso siempre de evitar perjuicios y de amparar dentro de la justicia los derechos y aspiraciones de los industriales en virtud de las reclamaciones hechas al efecto, ha tenido a bien declarar que desde esta fecha en las cinco provincias citadas queden suspensos todos los plazos considerados como fatales e improrogables en la tramitación de expedientes denunciados, pudiéndose sin embargo activar aquellos en que así lo deseen los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1873.

Gil Berges.

Sr. Director general de Obras públicas Agricultura, Industria y Comercio.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion. — Clases pasivas. — Circular.

Desde el 20 al 23 del corriente mes, queda abierto el pago a las clases pasivas de esta provincia, por la mensualidad de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1873. — Carlos Lopez de Longoria.

COMISION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se sacan nuevamente a pública subasta los 25 hectólitros, 25 litros y 3 decilitros, equivalentes a 45 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos de trigo comun, procedentes de la recaudacion del año agrícola anterior que existen en la Panera del Estado de esta capital.

El acto tendrá lugar el día 8 de Enero de 1874, ante el Sr. Jefe económico de esta provincia, en su propio despacho, y hora de las doce a una de la mañana, sirviendo de tipo para la subasta, el precio que tenga el trigo el mismo día, pudiendo los que quieran interesarse en él, enterarse del grano que se halla de manifiesto en la iglesia del suprimido convento de monjas Gerónimas de esta capital.

Lo que se publica en este Boletín para su notoriedad.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1873. — El Comisionado principal de Propiedades, Miguel Mendez.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a heredar o a los bienes de D. Juana Elvira Pardo Oter, natural de esta ciudad, soltera, de 24 años de edad, que falleció sin testar en esta dicha ciudad el 9 de Enero último, para que en el término de veinte días, a contar desde la inserción del presente segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a exponerle; epercibidos, que pasado seguirá el

expediente su curso y les parará el perjuicio que haya lugar ptes así lo tengo acordado en providencia de hoy en los autos promovidos por D. Maria Josefa Oter, madre de la difunta D. Juana, en solicitud de que se la declare unica y universal heredera abintestato.

Dado en Sigüenza a 10 de Diciembre de 1873. — Pedro Moreno. — Por mandado de su Señoría — Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer anuncio y término de doce días, cito, llamo y emplazo a los jitanos Félix Jimenez Garbarri, natural y vecino de Vadillo de la Guadeña, de 47 años de edad, Vicente Borja Jimenez, Manuela Jimenez Daviano y Agustina Borja Jimenez, naturales de Fitero, Cerezo y Villabonica, de 77, 42 y 30 años, los tres vecinos de dicho Fitero y todos cuatro casados, para que se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del actuatio a oír las notificaciones de las providencias dictadas y que se dicten en la causa que se les sigue por atentado contra la Guardia civil, con prevención de que no haciéndolo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza a 18 de Diciembre de 1873. — Pedro Moreno. — Por mandado de su señoría. — Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la persona que en la noche del 7 de Setiembre anterior, causó la lesión que ha sufrido Manuel Garay Martinez, vecino de Chillaron del Rey, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que con tal motivo se instruye en el expresado Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sacedon a 17 de Diciembre de 1873. — Gaspar Mendez. — El actuatio, Miguel Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL de Azuqueca.

Los cargos de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se encuentran vacantes, retribuidos con los derechos de arancel. Los aspirantes que reúnan las cualidades exigidas en el reglamento de 10 de Abril de 1870, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Juez en el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, los que terminados se proveerán. Azuqueca 17 de Diciembre de 1873. — El Juez municipal, Nicolás Crespo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Escuela, los numerarios de dicha Facultad en los distritos y los Catedráticos de los Institutos, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1873. — El Director general, Juan Uña.

MINISTERIO DE ESTADO.

ACADEMIA ESPAÑOLA DE BELLAS ARTES EN ROMA.

Los ejercicios definitivos de los opositores a la pension de Roma por la Pintura de Paisaje estarán expuestos al público en el local de la Academia de Bellas Artes los días 22, 23 y 24 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, y después de ser calificados por el Jurado volverán a exponerse en los días 26, 27 y 28 del mismo, a las mismas horas.

Madrid 20 de Diciembre de 1873. — El Secretario del Jurado, José Vallejo.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria de 15 de Noviembre de 1873.

Abierta a las once de su mañana bajo la presidencia de D. José Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Inocente Fernandez Abás, D. Manuel María Valles, D. Ezequiel de la Vega, D. Dámaso Laguna, D. Félix de Hita, y D. Benito Saenz de Tejada, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, dándose cuenta de los acuerdos siguientes:

Se acordó oficiar a los Maestros de primera enseñanza de Albarés, estimulándoles a que procuren llenar los altos deberes que les están confiados con más celo, laboriosidad e interés que lo han venido haciendo hasta aquí, al tenor de las prevenciones dictadas por la inspección de la última visita, ordenar al Ayuntamiento la inmediata solvencia de los descubiertos que aparecen por obligaciones de primera enseñanza, llamar la atención de la Junta local del ramo acerca de la indiferencia y apatía con que viene mirando el servicio de la primera enseñanza, previniéndoles que en lo sucesivo procuren llenar los importantes deberes de su instituto con el celo y perseverancia que es de esperar, atendiendo al desarrollo y fomento de la educación y enseñanza de la niñez en el mayor grado posible y en armonía con las atribuciones que la corresponden.

Asimismo acordó no acceder á la traslacion del local de la Escuela que tiene solicitada la Maestra de niñas de Moratilla de los Meleros, D.<sup>a</sup> Romualda Marqués, por considerarla improcedente y ser perjudicial á las niñas para su instruccion, previniéndola á la vez con arreglo á lo propuesto por la inspeccion en su informe de la última visita, la necesidad que tiene de impulsar y mejorar la enseñanza, que no consienta ni tolere la permanencia en su Escuela de niñas de menor edad que la marcada en el reglamento, ni someta la direccion y cuidado de la enseñanza á persona alguna, por ser ésta la obligada y responsable.

Igualmente fué acuerdo pasar á la Inspeccion los expedientes de quejas, producidas por los Ayuntamientos y Juntas locales de Traid y Tierzo contra los Maestros de primera enseñanza, don Gabriel Martinez y D. Felipe Garijo, con los demás antecedentes que obren en Secretaría para que informe lo que le conste y parezca sobre los mismos.

De la misma forma lo fué, el oficiar al Ayuntamiento de Mondejar, manifestándole no puede accederse á lo solicitado en su instancia de 23 de Octubre último, relativa á que se suspenda la provision de la segunda Escuela de niñas de aquella villa, por no ser de las atribuciones de esta Junta, y que se oficie á los Ayuntamientos que se hallen comprendidos en el artículo 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, á fin de que sin levantar mano procedan á la creacion de las Escuelas públicas que les corresponda con arreglo al número de almas con que cuenten dichas localidades.

Tambien acordó desestimar por improcedente la pretension del Ayuntamiento de Valdesaz, relativa á que se reduzca la categoría de la Escuela que sostiene, en atencion á que la referida Escuela está ya considerada como incompleta y el sueldo que el Maestro disfruta se halla arreglado al número de almas con que cuenta dicha localidad y á lo dispuesto en el art. 193 de la vigente ley de Instruccion pública.

Visto el expediente de queja promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Copernal, á instancia del padre de familia Bernabé Sanz, contra el Maestro de la Escuela pública D. Alejandro Estéban, acordó oficiar al Maestro mencionado, encargándole procure llenar sus deberes con más celo, laboriosidad é interés que lo ha hecho hasta la actualidad, y que se abstenga de imponer á los niños más castigos que los señalados en la ley y reglamento del ramo, así como el de cometer faltas de asistencia á la Escuela sin causa justificada; advirtiéndole, que de no hacerlo se procederá contra él segun correspondá. Que se llame la atencion de la Junta local para que en cumplimiento del deber que le impone su delicado magisterio, vigile la conducta y comportamiento profesional del Maestro, como el que la asistencia de los niños á la Escuela sea con más regularidad que la que ha venido siendo hasta aquí y celebrar los exámenes en las épocas que determina el reglamento.

De la misma manera acordó elevar á la Direccion general del ramo informada favorablemente, la instancia de D. Eusebio Gutierrez, Maestro de la Escuela pública de ambos sexos de Zorita de los Canes, por la que solicita licencia para permanecer ausente del dicho pueblo y Escuela hasta que se restablezca de la bronquitis crónica que viene padeciendo, segun certificación facultativa que acompaña.

Asimismo se acordó oficiar al Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque haciéndole ver la necesidad que tiene de habilitar el local destinado á la Escuela, arbitrando los recursos que considere

necesarios á juicio de un maestro alarife, y de proporcionar al Maestro casa decente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la vigente ley de Instruccion pública, ó de abonarle los alquileres de la casa en que habita.

Igualmente acordó devolver á la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mantiel, informando debe desestimarse su pretension por improcedente y obligarle á que consigne en el presupuesto del corriente año para sueldo del Maestro, las 500 pesetas que tiene señaladas por la ley, en vez de las 300 que pretende, y de las 400 que en el año anterior presupuestó abrogándose atribuciones de que no está revestido.

De igual forma se acordó pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de Tortuera, sobre las causas que han obligado á los Maestros de aquella localidad D. Marcos Bernal y D.<sup>a</sup> Modesta Ortiz, á hacer dimision de las Escuelas, exigiendo al Alcalde bajo su más estrecha responsabilidad, la remision á esta Junta del documento original en que se haga constar dicha renuncia.

Acuerdo fué igualmente, recordar al Ayuntamiento de Anchuela del Campo el cumplimiento de la autorizacion concedida por esta Junta en 5 de Mayo último para reparar el local destinado á Sala de sesiones del Ayuntamiento con las existencias del material de la Escuela de años anteriores, con el fin de trasladar á ella dicha Escuela, por ser poco saludable el local que actualmente ocupa, con apercibimiento, que de no efectuar la obra en un breve plazo, se dejará sin efecto dicha autorizacion y se pasará el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia para que le exija la responsabilidad á que haya lugar por la desobediencia.

Tambien fué acuerdo devolver á la Comision provincial de la Excelentísima Diputacion, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Caspuñas, en solicitud de autorizacion para disponer de las existencias del material de aquella Escuela en la reparacion del local de la misma, informando que esta Junta encuentra muy justificado y conveniente el proyecto del referido Ayuntamiento, y que por lo tanto puede concederse dicha autorizacion con la obligacion de que rinda en su dia la oportuna cuenta justificada de la inversion de las cantidades que se le otorguen.

Vista la comunicacion que el señor Alcalde de Villanueva de Alcorón, hizo al Sr. Gobernador, de la que dió traslado á esta Junta la Comision permanente, y por la cual pide el Ayuntamiento autorizacion para invertir en la reparacion de sus escuelas 125 pesetas que aparecen de existencia en el presupuesto de la de niños del presente año, por no bastar las cantidades que de la misma procedencia tiene concedidas en fin de Junio del año de 1870 al 71, ni las que la referida Comision permanente tuvo á bien autorizarles en sesion de 24 de Junio del año anterior de 1872; y resultando, que á pesar del tiempo trascurrido desde la primera autorizacion, no se ha llevado á efecto la obra proyectada. Resultando que de autorizar nuevamente la concesion que solicita hoy el Municipio, sin haberse dado principio á la reparacion, pudiera suceder que trascurrido otro período de tiempo, volviese dicho Municipio á solicitar nueva concesion de otras cantidades, ocasionándose con esta demora un grave daño á la enseñanza; acuerda informar á dicha Comision provincial, debe desestimarse la pretension del Municipio que nos ocupa, y obligarle á que, con la premura que el asunto requiere y con las cantidades que ya tiene autorizadas, lleve á debido

efecto la reparacion de dichas escuelas, exigiéndole en su dia la oportuna cuenta justificada de la inversion de dichas cantidades.

Tambien fué acuerdo ordenar al Ayuntamiento y Junta local de Zaorejas, proceda con urgencia á trasladar la escuela de niñas á una de las salas situadas en el piso principal de la casa de Ayuntamiento, segun lo acordado en la última visita que la Inspeccion giró á aquella escuela, haciendo las obras necesarias para su instalacion, disponiendo al propio tiempo habitacion decente para la Maestra, hasta que se repare convenientemente la que hoy ocupa; advirtiéndole, que de no hacerlo, se pondrá en conocimiento de la Superioridad, para que le exija la responsabilidad á que haya lugar.

Igualmente fué acuerdo prevenir al Alcalde de Hueva, haga entrega al Maestro de aquella escuela, de las 324 pesetas 25 céntimos que obran en existencia, procedentes del material de la misma, del año económico de 1865 al 66, y que segun su comunicacion del 31 de Octubre último, ingresaron en la Depositaria de aquel Municipio al rendir las cuentas el Alcalde de aquel año D. Bernardo Sanchez, por ser el llamado á su conservacion, con arreglo á la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 15 de Diciembre de 1857, hoy vigente.

De la misma manera fué acuerdo proponer al Ayuntamiento de Escari-che, para que si lo tiene por conveniente, acepte la traslacion que para Maestro de aquella escuela tiene solicitado D. Gregorio del Moral, que desempeña en la actualidad la de Daganzo, provincia de Madrid, de mayor sueldo y categoría.

Proponer para la interinidad de la escuela de Huertahernando, segun lo dispuesto en la orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870, al Maestro titular D. Narciso Garcia Avellano, para que haga el nombramiento en su favor, hasta tanto que se anuncie la vacante y pueda proveerse en propiedad.

Quedó enterada de los nombramientos de Maestros y de su aprobacion, para las escuelas de niños de Tortuera, Garbajosa y Pradilla, y los de Maestras de Galve, Campisabalos, Marchamale y Loranca de Tajuña, hechos por los Ayuntamientos respectivos en favor de D. Francisco Obajero, D. Simon Puerta, D. Manuel Sanz, D.<sup>a</sup> Maria Aguirre, D.<sup>a</sup> Mónica Fraile, D.<sup>a</sup> Eduarda Casimira Muñoz y D.<sup>a</sup> Juana Batanero.

Y por último, acordó aprobar los presupuestos de gastos de escuelas para los pueblos de Canales del Ducado, Pareja, Jirueque, Yunta, Valdelagua, Tomellosa, Pajares, Tordelloso, Miñosa, Narros, Cañamares, Albalate de Zorita, Piqueras, Setiles, Tortuero, Cubillas, Guijosa, Fuentelahiguera, Tamajon, Carrascosa de Henares, Pinilla de Jadraque, Málaga, Balconete, Yé-lamos de Arriba, Carabias, Fuembellida, Querencia, Barbolla, Riva de Santiuste, Quer, Montarron, Villanueva de la Torre, Villet de Mesa, Humanes, Alcocer, Cuevas Labradas, Tordesilos, Lebranon, Torete, Cercadillo, Pedregal, Sayaton, Garbajosa, Torrecilla del Ducado, Estriégana, Jodra, Sauca, Valfermoso de Tajuña, Cincovillas, Aguilar de Anguita, Cogollor, Navas de Jadraque, Sotoca, Setiles, Luzon, Zaorejas, Rienda, Morillejo, Valdesaz, Valhermoso y Escalera.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico. — V.<sup>o</sup> B. — El Presidente, José Martinez. — Víctor Sanchez, Secretario.

Es copia literal de su original, de cuya exactitud y veracidad certifico. — Víctor Sanchez. — V.<sup>o</sup> B. — El Presidente, José Martinez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

Habiendo terminado el plazo señalado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 146 de este año, para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

La de D. Mariano Villafranca, Secretario interino de este Ayuntamiento con sus certificados oportunos.

La de D. Cándido Portillo y Lozas, cesante, domiciliado en Sigüenza, sin certificados.

Y la de D. José Hernando, Secretario del Ayuntamiento, maestro de niños y sacristan de Carrascosa de Henares, sin certificado.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de oír reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Matarrubia 16 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, Félix Cuesta.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayaton.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada en 500 pesetas pagadas por el municipio, por trimestres vencidos, en virtud de haber sido asesinado el que la desempeñaba, en la noche del 9 de Noviembre próximo pasado.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, en término de treinta dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*.

Sayaton 9 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, José Rodriguez Artaloitia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por destitucion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; y su provision se verificará á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con cuyo objeto se hace público, para conocimiento de los que deseen obtenerla con los requisitos legales, dirigiendo sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Gárgoles de Abajo 7 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, Santiago Béjar Melguizo. — Leandro Béjar, Secretario interino.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho dias, para oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados; pues pasados, no ha lugar á la admision de aquellas.

Cereceda 15 de Diciembre de 1873. — El Alcalde, José Delgado.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERNÁNDEZ.